

CONTRATO DE ADHESION TMG VIAJES INTEGRALES, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS TURISTICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **TMG VIAJES INTEGRALES, S.A. DE C.V.**, AGENCIA DE VIAJES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR PEDRO ALFONSO ALANIS GARZA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARA “**LA OPERADORA**” Y POR LA OTRA EL USUARIO-TURISTA, C. _____ QUIEN COMPARECE POR SÍ, EN NOMBRE PROPIO Y COMO PERSONA (FÍSICA O MORAL) _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA “**EL CLIENTE**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTE DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara LA OPERADORA, bajo protesta de decir verdad, a través de su representante legal:

- A. Que es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se hizo constar en escritura pública número _____ de fecha ____ de _____ de _____, pasada ante la fe del licenciado _____, Notario Público Número _____ con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León.
- B. Que su representante PEDRO ALFONSO ALANIS GARZA, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato en su representación, mismas facultades que a la fecha de formalización del presente contrato no le han sido revocadas o modificadas de forma alguna. Lo anterior de conformidad con la escritura pública número _____, de fecha ____ de _____ de _____, pasada ante la fe del licenciado _____, Notario Público Número _____ con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León.
- C. Que señala como domicilio convencional para efectos del presente contrato el ubicado en Av. Lázaro Cárdenas 2424, Rdcial San Agustín Piso 8 66260, San Pedro Garza García, Nuevo León, México.
- D. Que es una persona moral debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave TVI2107197W4.

II.- Declara EL CLIENTE, bajo protesta de decir verdad:

Persona Física:

- A. Que es una persona física de nacionalidad _____ con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato.
- B. Que señala como domicilio convencional para los efectos del presente contrato el ubicado en la calle _____ No. _____ Colonia _____ Delegación _____ o Municipio _____ C.P. _____ En _____.

- C. Se identifica con (INE o Pasaporte). Número _____
- D. El presente acto jurídico constituye una obligación legal y válida exigible en su contra de conformidad con sus términos.
- E. Que tomando en consideración las declaraciones de EL PRESTADOR, es su voluntad celebrar el presente contrato de adhesión, conforme a los términos y condiciones estipulados en las cláusulas del mismo.

Personal Moral:

- F. Que es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se hizo constar en escritura pública número _____ de fecha ____ de _____ de _____, pasada ante la fe del licenciado _____, Notario Público Número _____ con ejercicio en _____.
- G. Que su representante, _____, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato en su representación, mismas facultades que a la fecha de formalización del presente contrato no le han sido revocadas o modificadas de forma alguna.
- H. Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en la calle _____ No. _____ Colonia _____ Delegación _____ o Municipio _____ C.P. _____ En _____.
- I. Que es una persona moral debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave _____.
- J. Que tomando en consideración las declaraciones de EL PRESTADOR, es su voluntad celebrar el presente contrato de adhesión, conforme a los términos y condiciones estipulados en las cláusulas del mismo.
- K. El presente acto jurídico constituye una obligación legal y válida exigible en su contra de conformidad con sus términos.

III.- Las partes se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que comparecen en el presente contrato.

CLAUSULAS

I.- OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. - El presente contrato de adhesión tendrá por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades contraídas por LA OPERADORA relativos a la organización, planeación y ejecución respecto de servicios turísticos, creando para ello paquetes de viajes, tanto nacionales o extranjeros, así como aquellas contraídas por EL CLIENTE en cuanto a las obligaciones de dar, hacer y no hacer, mismas que se encuentran enunciadas a lo largo del presente instrumento.

II.- OBLIGACIONES DE LA OPERADORA:

SEGUNDA. - **LA OPERADORA** se compromete y obliga a solicitar los servicios que se especifican en este contrato y de acuerdo a la disponibilidad de los mismos a contratarlos por cuenta de **EL CLIENTE**, fungiendo como intermediario entre éste y las personas físicas o morales encargadas de proporcionarlos directamente como transportistas aéreos, transportistas terrestres, transportistas marítimos, hoteles, cruceros, restaurantes, arrendadoras de automóviles, guías de turistas etc. El precio del servicio será el que se especifica en este contrato o bien en la cotización respectiva y aprobada por **EL CLIENTE**.

TERCERA. - **LA OPERADORA** podrá asistir a **EL CLIENTE** en la tramitación de visas para los países que se visitarán incluidos en su itinerario de viaje siempre y cuando los gobiernos de cada país, a través de sus embajadas y consulados permitan hacer este tipo de trámites a través de terceras personas. El alcance de esta actuación por parte de **LA OPERADORA** se limita única y exclusivamente a presentar los formularios, comprobantes de pago, o bien realizar directamente el pago de costos, derechos, productos o aprovechamientos en embajada o consulado, presentar fotografías, pasaportes y demás documentales necesarios que formen parte de los requisitos indispensables para realizar dicho trámite de visado. Para todo lo anterior, es responsabilidad absoluta de **EL CLIENTE** proveer en tiempo y forma la documental requerida para obtener el visado correspondiente por lo que también es de su completa responsabilidad en cuanto a la veracidad y autenticidad de los datos vertidos en los formularios como de los documentos personales que se incluyen. De ser necesario, el gobierno de cada país, en el pleno ejercicio de su soberanía, podrá requerir información adicional a la que se solicita de manera regular o bien, que tengan publicada en sus medios oficiales de difusión impresos o electrónicos.

CUARTA. - **LA OPERADORA** se obliga a entregar a **EL CLIENTE** una copia del presente contrato de adhesión al momento de la contratación respectiva ya sea física o electrónicamente. Por otra parte, y de ser así el caso, se le informará a **EL CLIENTE** de los medios electrónicos y digitales existentes donde puede ser consultado el contrato de adhesión que rige los servicios materia del mismo.

III.- OBLIGACIONES DE EL CLIENTE:

QUINTA. - **EL CLIENTE** acepta que la intervención de **LA OPERADORA** sea única y exclusivamente con carácter de intermediaria entre los prestadores directos de los servicios solicitados y señalados en este contrato o bien en la cotización respectiva.

SEXTA. - **EL CLIENTE** se compromete a adherirse, apegarse y a respetar los reglamentos y condiciones de servicio establecidas por cada uno de los prestadores de servicios contratados por intermediación de **LA OPERADORA**, enunciativamente y no de forma limitada como lo son; servicios aéreos, terrestres o marítimos, hoteles, visitas, guías, tickets o boletos de entrada a eventos de carácter públicos o privados, sociales, deportivos, musicales, culturales, etc. autos de alquiler, restaurantes, cruceros, por lo que **LA OPERADORA** debe hacer del conocimiento de **EL CLIENTE** las que sean más importantes y en consecuencia declina cualquier responsabilidad que pudiera derivar por su incumplimiento.

SÉPTIMA. - **EL CLIENTE** reconoce y acepta su total obligación y responsabilidad de proporcionar datos veraces y correctos sobre las edades, sexo, nombres o apellidos de los usuarios-turistas, así como de los datos e información completa para la formación del itinerario y la reservación de servicios, enunciativamente y sin ser limitativos como lo son: servicios aéreos, terrestres y marítimos, hoteles, visitas, guías, tickets o boletos de entrada a eventos sociales, deportivos, musicales, culturales, etc. autos de alquiler, restaurantes, cruceros, relevando a **LA OPERADORA** de cualquier responsabilidad por cambios de itinerario generados por datos mal proporcionados a **LA OPERADORA**, o por cualquier error en datos proporcionados por **EL CLIENTE** apegándose en su caso a las cláusulas de contratación y cancelación para cualquier clase de servicios, terrestres, marítimos, aéreos, de cruceros, espectáculos públicos o privados, expresadas en este contrato de adhesión. Del mismo modo, **EL CLIENTE** se apega a las condiciones de contratación y cancelación de los mismos proveedores finales de estos servicios.

OCTAVA. - **EL CLIENTE** reconoce y acepta su total obligación y responsabilidad de proporcionar datos completos, veraces y correctos de los usuarios-turistas para la reservación, emisión o compra de tickets o boletos aéreos, en rutas tanto nacionales, internacionales y domésticas en el extranjero, datos necesarios e indispensables como puede ser enunciativamente y sin ser limitativos: edades, sexo, nombres, apellidos, fechas de salida y regreso, rutas, líneas aéreas, horarios, clases, categorías, etc. apegándose en su caso a las cláusulas de contratación y cancelación para cualquier clase de servicios aéreos expresados en este contrato de adhesión. Del mismo modo, **EL CLIENTE** se apega a las condiciones de contratación y cancelación de los mismos proveedores finales de estos servicios aéreos.

NOVENA. - **EL CLIENTE**, usuarios-turistas o pasajeros se comprometen a presentarse en los aeropuertos y documentarse ante las aerolíneas con cuatro horas de anticipación en cualquier tipo de vuelo sease nacional, internacional o doméstico en el extranjero, salvo la instrucción expresa y por escrito que reciba de **LA OPERADORA**. Lo anterior con la finalidad, entre otras, de que el usuario-turista cuente con el tiempo suficiente para: tomar turno y documentar personalmente en mostrador, cumplir con los protocolos de seguridad establecidos por los aeropuertos y líneas aéreas, llevar a cabo revisiones personales de pasajeros, equipaje, documentación de identidad personal y de viaje o cualquier otro trámite relacionado con el proceso de documentación y abordaje establecido por los aeropuertos y proveedores de servicio aéreo. Así mismo es responsabilidad del usuario-turista presentarse con puntualidad y debida anticipación en la puerta de embarque correspondiente para llevar a cabo el proceso de abordaje. La presente cláusula aplica invariablemente en el caso de la documentación previa de vuelo del pasajero por medios electrónicos conocidos como Web Check-in, Mobile Check-in o cualquier otro medio electrónico que proporcione al usuario-turista el pase de abordar para su servicio aéreo.

DÉCIMA. - **EL CLIENTE** deberá por medios propios y con sobrada anticipación proveerse de los pasaportes o documentos de migración requeridos por las autoridades de los Estados Unidos Mexicanos, y de los países de destino o de tránsito incluidos en su itinerario de viaje o bien de su paquete de servicios contratados, tales como identificaciones oficiales, visas, vacunas, permisos sanitarios, etc. tanto para viajes nacionales, internacionales o domésticos en el extranjero. **EL CLIENTE** deberá cumplir con una vigencia mínima en su pasaporte de al menos siete meses al momento de iniciar los servicios que incluyen **EL PAQUETE**.

DÉCIMA PRIMERA. - En el caso de menores de edad que viajan en compañía de ambos padres, de alguno de sus padres al menos, en compañía de un familiar adulto, en compañía

de un familiar menor de edad, en compañía de un adulto sin vínculo familiar, incluso si el menor viaja solo, es responsabilidad absoluta de **EL CLIENTE** proveerse por medio propios y con sobrada anticipación para sí, para los menores de edad y para las personas bajo tutela jurídica, de los pasaportes o documentos de migración requeridos por las autoridades de los Estados Unidos Mexicanos, y de los países de destino o de tránsito incluidos en su itinerario de viaje o bien de su paquete de servicios contratados, tales como documentos notariados, identificaciones oficiales, visas, vacunas, permisos sanitarios, autorizaciones judiciales, así como de todo tipo de trámites y documentos relacionados con la autorización de salida del territorio de los Estados Unidos Mexicanos de niñas, niños, adolescentes o personas bajo tutela jurídica contemplados por el Instituto Nacional de Migración, la Secretaría de Gobernación, Autoridades Judiciales, Gobiernos Locales y Extranjeros, Entidades y Gobiernos Federales, Estatales, Municipales y en general por las leyes, mandatos, ordenanzas, resoluciones o condenas vigentes en el momento de la contratación de servicios turísticos o de paquetes de viaje y en cualquier tiempo previo a la fecha de salida, incluso en el inicio, desarrollo y término del mismo. Así mismo se deberá de firmar una carta responsiva en caso de que el viaje sea explosivo para menores en resguardo de chaperones o guías turísticos provistos por TMG VIAJES INTEGRALES, S.A. de C.V. o de un tercero.

DÉCIMA SEGUNDA. - Es obligatorio para **EL CLIENTE** adquirir por medio de **LA OPERADORA** un servicio de asistencia al viajero sin excepción alguna en caso de negarse a esta cláusula deberá firmar una declaración de negación de servicios de asistencia al viajero.

IV.- DE LAS PARTES

DÉCIMA TERCERA. - Ambas partes convienen en que los recibos de pago, cupones de servicio y/o vouchers de servicios que se expidan con motivo de éste contrato de adhesión deberá contener un extracto del mismo en los aspectos relativos al servicio que se refiere el documento en cuestión.

DÉCIMA CUARTA. - Ambas partes convienen en que el pago de anticipos o liquidación del importe de los servicios objeto de este contrato por parte de **EL CLIENTE**, así como el uso del contrato mismo, cupones, boletos, cortesías, o cualquier otro documento expedido en su favor con motivo del mismo, implica de su parte la aceptación total del contrato, así como de las condiciones generales de contratación del mismo.

DÉCIMA QUINTA. - Para el caso de que **EL CLIENTE** contrate los servicios de TMG VIAJES INTEGRALES, S.A. de C.V. por cuenta de diversa Agencia Minorista de Viajes, fungiendo esta última como intermediaria, ya sea en el interior de la República Mexicana o en el área Metropolitana de la Ciudad de México, la Agencia Minorista de Viajes intermediaria se adhiere al presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas por lo que de manera automática se obliga de hacer saber y comunicar por escrito a sus clientes, pasajeros o usuarios-turistas acerca de las condiciones de contratación y de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Adhesión. Del mismo modo, la Agencia Minorista de Viajes intermediaria debe hacerle saber a sus clientes, pasajeros o usuarios-turistas que ellos se adhieren y sujetan invariablemente a este mismo contrato de adhesión y a las políticas de reservación y cancelación de los prestadores finales de los servicios.

V.- DE LOS PAGOS:

DÉCIMA SEXTA. - Ambas partes convienen en que el pago de anticipos o liquidación del importe de los servicios objeto de este contrato por parte de **EL CLIENTE**, así como el uso del contrato mismo, cupones, boletos, cortesías, o cualquier otro documento expedido en su favor con motivo del mismo, implica de su parte la aceptación total del contrato, así como de las condiciones generales de contratación del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Todo paquete de viaje contratado por **EL CLIENTE**, séase de manera directa o bien por intermediación de su agencia de viajes minorista, fungiendo esta última como intermediaria, deberá ser liquidado en su totalidad con un máximo de setenta días anteriores a la fecha de salida o bien, del inicio de cualquiera de los servicios que integran el paquete de viaje contratado, respetando en todo momento fechas, tiempos, formas y montos, todo paquete de servicios contratado deberá ser pagado al cien por ciento previo al inicio de los mismos y con antelación como se especifica en esta cláusula.

DÉCIMA OCTAVA. - No existe de ninguna manera línea de crédito o de cualquier tipo para la adquisición de servicios turísticos o de cualquier paquete de viaje por lo que es responsabilidad absoluta de **EL CLIENTE** por cuenta propia o bien a través de la intermediación de Agencia Minorista de Viajes, cumplir con todos los pagos establecidos en cuanto a fechas, tiempos, formas y montos para el mínimo de anticipo por pasajero, anticipos parciales y la liquidación total del paquete de viaje contratado. Todo paquete de servicios contratado deberá ser pagado al cien por ciento previo al inicio de los mismos.

DÉCIMA NOVENA. - No existe línea de crédito alguna o de cualquier tipo para hacer uso, goce o disfrute, séase de manera parcial o total de cualquier tipo de servicio turístico o paquete de viaje y ser pagados de manera fraccionada o parcial durante el desarrollo de los mismos, aún incluso al término de los mismos. De conformidad a la cláusula inmediata anterior, todo paquete de servicios contratado deberá ser pagado al cien por ciento previo al inicio de los mismos.

VIGÉSIMA. - Los pagos y anticipos realizados anteriores a la fecha de salida que no cubran el cien por ciento del precio final de los servicios contratados, no genera de ninguna manera derecho alguno por parte de **EL CLIENTE** de recibir de manera parcial o proporcional a los pagos cualquier servicio de los que integren el paquete de viaje en el perfecto entendido que se contrata un grupo de servicios integrados que conforman el paquete en su totalidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Una vez que **LA OPERADORA** recibe por parte de **EL CLIENTE** el anticipo mínimo, los anticipos parciales o bien la liquidación total de los servicios contratados, **LA OPERADORA** cuenta con la autorización inmediata de **EL CLIENTE** para reservar toda clase de servicios terrestres o marítimos, así también para reservar, emitir, expedir o adquirir los boletos aéreos a su nombre, apegándose y aceptando las políticas de cancelación, expedición, emisión y venta de boletos de las compañías aéreas nacionales e internacionales, las políticas de cancelación, expedición, emisión y venta de boletos aéreos de empresas intermediarias con este objeto, las políticas de cancelación, expedición, emisión y venta de boletos aéreos de IATA International y a las cláusulas de cancelación expresadas en este contrato. **EL CLIENTE** tiene conocimiento pleno y absoluto de que cualquier boleto aéreo ya adquirido, expedido o emitido por **LA OPERADORA** no es reembolsable en parte así tampoco en la totalidad de su costo bajo ningún caso o circunstancia.

VIGÉSIMA TERCERA. - Los anticipos mínimos por pasajero, pagos parciales y pagos totales de los servicios contratados en el paquete de viaje, se regirán por las condiciones siguientes:

1. Si se contrata con 90 días (noventa días) o más de anticipación a la fecha de salida:
 - 1.1. Anticipo mínimo por pasajero de USD 200 (Doscientos dólares americanos) No Reembolsables o lo señalado en cada caso particular por los promocionales mostrados en su momento.
 - 1.2. Pagos subsecuentes como se estipule en cada paquete donde EL CLIENTE se compromete a realizarlo dichos pagos en tiempo y forma. En caso de inscribirse posterior a la fecha de inicio de pagos subsecuentes EL CLIENTE se compromete a ponerse al corriente de los pagos al momento de su integración al viaje.
- 1.1. El pago total de los servicios contratados deberá ser pagado en firme hasta con 70 días (setenta días) anteriores a la fecha de salida.

VIGÉSIMA CUARTA. - En caso de que los gastos originados por reservaciones solicitadas a nombre de EL CLIENTE sean mayores al cargo por cancelación, la diferencia le será cobrada a EL CLIENTE por LA OPERADORA previa comprobación de los mismos gastos.

VIGÉSIMA QUINTA. - La entrega de documentos (tickets, boletos, cupones, billetes, etc.) se efectuará, previa liquidación total de los servicios, dentro de las 48 horas previas a la salida del pasajero, usuario-turista o EL CLIENTE, en el domicilio de LA OPERADORA, o en su caso en el idéntico domicilio cuando la solicitud de reservación y pago total de los servicios coincidan con la fecha de salida.

VI.- TIPO DE CAMBIO

VIGÉSIMA SEXTA. - Cuando se trate de excursiones, servicios o paquetes de viaje que tengan destino en el extranjero, dada su naturaleza por ser servicios que se harán uso, goce o disfrute de ellos fuera de México, las publicaciones, los precios de las cotizaciones, confirmaciones, precios totales se presentarán en moneda extranjera, haciendo mención de que el precio de venta será el resultado de la conversión de la moneda extranjera a moneda nacional y podrán ser pagados en Pesos MXN (Moneda Nacional) al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago único o bien en cada una de las fechas en que se realicen pagos parciales. Este tipo de cambio se determinará conforme a las disposiciones que para esos efectos expida la institución bancaria a donde se realizará el pago, sirviendo para todos los efectos consiguientes de anticipos, liquidación incluso reembolsos, bonificaciones, compensaciones, penalizaciones o cancelaciones. Del mismo modo, las obligaciones de pago en moneda extranjera contraídas dentro de la República Mexicana para ser cumplidas en ésta se deben solventar en Moneda Nacional al tipo de cambio que rija al momento de efectuarse el pago, o en la moneda extranjera a elección de ambas partes, lo anterior con fundamento en los apartados 5.1.3 y 6.2.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM010-TUR-2001.

IX.- DE LA OPERADORA

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - EL CLIENTE acepta que la intervención de LA OPERADORA sea única y exclusivamente con carácter de intermediaria entre los prestadores directos de los servicios solicitados y señalados en este contrato o bien en la cotización respectiva.

VIGÉSIMA OCTAVA. - Ambas partes convienen en que LA OPERADORA queda relevada de cualquier tipo de responsabilidades por daños en sus pertenencias así como en su propia

persona tanto físicos como morales, robos, heridas, accidentes, percances, incidentes, o irregularidades que sobrevengan por causas de fuerza mayor o caso fortuito que durante el transcurso o la ejecución de los servicios pudiera ocurrirle a **EL CLIENTE** por no ser **LA OPERADORA** la persona o responsable directamente encargada de prestar los servicios que integran el paquete de viaje y por ser solo intermediarias entre estas y **EL CLIENTE**.

VIGÉSIMA NOVENA. - Una vez expedido los boletos aéreos a favor del pasajero, usuario turista o de **EL CLIENTE**, **LA OPERADORA** no se responsabiliza por ningún cambio de itinerario o por cualquier cambio o error en datos proporcionados por **EL CLIENTE** para la emisión de boletos aéreos como puede ser el caso de nombres, apellidos, edades, sexo, fechas, rutas, líneas aéreas, clases, categorías, etc. ocurriendo lo mismo para el caso de las reservaciones terrestres y de servicios marítimos o de cruceros cuando fuere el caso. En el caso de que las correcciones y ajustes necesarios impliquen costos adicionales, **EL CLIENTE** asumirá dichos costos.

TRIGÉSIMA. - **LA OPERADORA** queda relevada de cualquier responsabilidad derivada de convenios adicionales que se hayan celebrado antes, durante y posterior al uso y goce de los servicios contratados entre **EL CLIENTE** y los prestadores directos de los servicios, como son transportistas aéreos y terrestres, navieras, cruceros, hoteles, arrendadoras de autos, etc. Incluso de cualquier modificación realizada, en especial a los espacios aéreos reservados originalmente, que el cliente pudiera solicitar directa o indirectamente con las compañías aéreas.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - Para el caso de que **EL CLIENTE** contrate los servicios de TMG VIAJES INTEGRALES, S.A. de C.V. por cuenta de diversa Agencia Minorista de Viajes, fungiendo esta como intermediaria, ya sea en el interior de la República Mexicana o en el área Metropolitana de la Ciudad de México, TMG VIAJES INTEGRALES, S.A. de C.V. se deslinda de cualquier responsabilidad o problema generado por el incumplimiento de la intermediaria o Agencia Minorista de Viajes y en el mismo sentido por datos mal proporcionados por la intermediaria o Agencia Minorista de Viajes para la reservación de servicios terrestres, aéreos, marítimos, de navieras y cruceros, o bien, por la negligencia en que pudiera incurrir la Agencia Minorista de Viajes al omitir información al cliente, pasajero o usuario-turista sobre los procedimientos de contratación, políticas, condiciones, pago y cancelación de los servicios que se adquieren.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - En el caso de que **LA OPERADORA** opte por subcontratar a agencias minoristas, así como de guías, chaperones, etc. **LA OPERADORA** queda relevada de cualquier tipo de responsabilidades por daños en sus pertenencias así como en su propia persona tanto físicos como morales, robos, heridas, accidentes, percances, incidentes, o irregularidades que sobrevengan por causas de fuerza mayor o caso fortuito que durante el transcurso o la ejecución de los servicios pudiera ocurrirle a **EL CLIENTE** por no ser **LA OPERADORA** la persona o responsable directamente encargada de prestar los servicios que integran el paquete de viaje y por ser solo intermediarias entre estas y **EL CLIENTE**.

TRIGÉSIMA TERCERA. - Es una decisión soberana la de cada país el aceptar el internamiento de extranjeros en sus propios territorios por lo que las condiciones, requisitos o exigencias, entrevistas, trámites y verificaciones para dicho efecto es facultad legítima de sus gobiernos, por tanto y de lo anterior **LA OPERADORA** queda relevada de cualquier tipo de responsabilidad tanto física, económica o moral por el ejercicio del derecho que se atribuye el gobierno de cada país al permitir o no el internamiento de extranjeros en su territorio

aún incluso si dicho internamiento tuviera únicamente el efecto de tránsito para llegar al país de destino final.

VIGÉSIMA QUINTA. - La negación del país de destino o en tránsito para internarse en su territorio, releva a **LA OPERADORA** de cualquier tipo de responsabilidad en compensaciones económicas o en especie, sustitución de servicios o paquetes de viaje y en la devolución total o parcial del precio pagado por **EL CLIENTE** del paquete de servicios contratados en el perfecto entendido que las causas expresadas para esta cláusula son totalmente ajenas a **LA OPERADORA**.

TRIGÉSIMA CUARTA. - **LA OPERADORA** se reserva el derecho de contratar por cuenta de **EL CLIENTE**, los servicios a que se refiere este contrato precisamente en la calidades y/o categorías contratadas, en cuanto a transportistas aéreos y terrestres, hoteles, arrendadoras de autos o cualquier otro servicio que forme parte del paquete de viaje contratado. Independientemente del prestador último de los servicios, incluso de aquellos expresamente señalados y se convenga que estos serán prestados invariablemente por un proveedor determinado, en el caso de modificación del prestador directo del servicio, este será proporcionado por otro en cantidad y calidad equivalente, siempre con la anuencia de **EL CLIENTE**. La anuencia, consentimiento, autorización o aprobación por parte de **EL CLIENTE** queda debidamente perfeccionada en el momento mismo en que se hacen uso de cada uno de los servicios objeto del cambio o modificación, por lo que de ninguna manera quedará sujeto dicho cambio o modificación a compensación o reembolso alguno tanto de manera parcial o total.

TRIGÉSIMA QUINTA. - **LA OPERADORA** se reserva el derecho de modificar el orden de los servicios indicados en el presente contrato, para un mejor desarrollo de los mismos o por las causas que así lo justifican, siempre y cuando respete la cantidad y calidad de los servicios contratados, siempre con la anuencia de **EL CLIENTE**, sea cual fuese la causa misma que deberá ser comprobada. La anuencia, consentimiento, autorización o aprobación por parte de **EL CLIENTE** queda debidamente perfeccionada en el momento mismo en que se hacen uso de cada uno de los servicios sujetos a cambio o modificación, por lo que de ninguna manera quedará sujeto dicho cambio o modificación del orden de los servicios que se prestan a compensación o reembolso alguno tanto de manera parcial o total.

VII.- CANCELACIÓN

TRIGÉSIMA SEXTA. - En caso de no cumplirse los pagos en los tiempos establecidos para anticipos mínimos, anticipos parciales o liquidación total de los servicios contratados, **LA OPERADORA** procederá a la cancelación total de los servicios contratados con responsabilidad imputable a **EL CLIENTE**, quedando excluida **LA OPERADORA** de cualquier tipo de responsabilidades debido al incumplimiento de pago por parte de **EL CLIENTE**. Los pagos recibidos a la fecha de incumplimiento no serán reembolsables y aplicarán en su totalidad para cubrir los costos operativos y de cancelación de los servicios contratados.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - De ninguna manera se considerará causa justificada de cancelación para solicitar devolución, sustitución, compensación o reembolso alguno de manera parcial o total por el incumplimiento por parte de **EL CLIENTE** de los trámites y documentos necesarios para viajar de manera interna o fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos así como para poder ingresar a los países de tránsito o destino final incluidos en su itinerario de viaje.

TRIGÉSIMA OCTAVA. - De ninguna manera se considerará causa justificada de cancelación para solicitar devolución, sustitución, compensación o reembolso alguno de manera parcial o total por el incumplimiento por parte de **EL CLIENTE** de los trámites y documentos necesarios para menores de edad, niñas, niños, adolescentes o personas bajo tutela jurídica para viajar de manera interna o su salida del territorio de los Estados Unidos Mexicanos así también para poder ingresar a los países de tránsito o destino final incluidos en su itinerario de viaje.

TRIGÉSIMA NOVENA. - De ninguna manera se considerará causa justificada de cancelación para solicitar devolución, sustitución, compensación o reembolso alguno la negación de visa para ingresar al país donde se desarrollarán y prestarán los servicios de **EL PAQUETE** o cualquier otro país en tránsito, ocurriendo de igual manera por el incumplimiento de los requisitos sanitarios o bien que por su derecho corresponde a cada gobierno local o extranjero autorizar o no el ingreso a su territorio a cualquier viajero, turista o visitante y por tanto los servicios que integran **EL PAQUETE** no serán sustituibles, conmutables, compensables o reembolsables ni de manera parcial ni de manera total.

CUADRAGÉSIMA. - Cuando **LA OPERADORA** cancele un viaje o excursión de cualquier naturaleza por causas imputables exclusivamente a ella o en el caso de grupo no completado y ajenas a **EL CLIENTE**, se buscare modificar las fechas del viaje en beneficio de que **EL CLIENTE** pueda utilizar los servicios ya contratados en otra fecha, en caso de que **EL CLIENTE** no esté disponible en las nuevas fechas para el viaje grupal **LA OPERADORA** estará obligada a reembolsarle la totalidad de los anticipos o pagos que aquél haya efectuado a excepción del anticipo mencionado en la cláusula VIGÉSIMA TERCERA.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. - Si la responsabilidad o causa de la cancelación recae en los prestadores directos de los servicios, **LA OPERADORA** deberá auxiliar al **EL CLIENTE**, de ser el caso, a obtener su traslado de regreso y coadyuvar para reclamar al prestador directo del servicio, los reembolsos y las indemnizaciones que correspondan conforme a la ley, mediando únicamente en la tramitación de tales reembolsos e indemnizaciones.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. - En el caso concreto de paquetes de viaje o de los servicios que lo integran, tanto nacionales como internacionales, **EL CLIENTE** podrá solicitar la cancelación de los servicios contratados haciéndolo saber única y estrictamente por escrito a **LA OPERADORA** misma que dará contestación en un lapso no mayor a 72 horas de su recepción comprobable y a falta de respuesta se entenderá que la cancelación ha sido aceptada por **LA OPERADORA** admitiendo **EL CLIENTE** los cargos de cancelación establecidos a continuación: a) Si se efectúa hasta con un mínimo de 90 días (noventa días) antes de la fecha de salida, aplica un cargo de cancelación el equivalente al primer depósito de USD 200 (Doscientos dólares americanos) por pasajero o su equivalente dependiendo del caso de cada grupo ofrecido al cliente. b) Si se efectúa de 89 a 69 días (ochenta y nueve a sesenta y nueve días) antes de la fecha de salida, un cargo por cancelación de USD 500 (Quinientos dólares americanos USD) por pasajero. c) Si se efectúa de 70 a 31 días (cincuenta a treinta y un días) antes de la fecha de salida, un cargo por cancelación por el 100% (cien por ciento) del costo total o ya pagado en ese momento para los servicios contratados por pasajero. e) Cualquier solicitud de cancelación realizada una vez iniciados los servicios contratados y en cualquier momento de su inicio, desarrollo o fin, aplicará un cargo por cancelación del 100% del costo total de los servicios contratados por pasajero.

X.- REEMBOLSO

CUADRAGÉSIMA TERCERA. - El anticipo mínimo por pasajero no será reembolsable ya que obra con el fin de solicitar y tramitar formalmente tanto para los destinos nacionales como internacionales, los servicios que integran el paquete de viaje contratado por EL CLIENTE no considerándose plaza, lugar o servicio alguno confirmado o comprometido en firme mientras no efectúe y entregue **LA OPERADORA** a **EL CLIENTE** la confirmación por escrito de los servicios solicitados. La operación de pago deberá ser perfectamente identificable mediante depósito bancario comprobable o cargo a tarjeta de crédito, ambos a través de los medios tradicionales de pago o bien a través de medios electrónicos comprobables.

CUADRAGÉSIMA CUARTA. - Ambas partes convienen en que si por causas ajenas a **LA OPERADORA**, de fuerza mayor o casos fortuitos, sólo enunciativos y sin ser limitativos como lo son: huelgas, bloqueos en las vías generales de comunicación, atrasos de cualquier índole o naturaleza que no le sean imputables a **LA OPERADORA**, desperfectos técnicos, físicos o mecánicos, conflictos bélicos o sociales, eventos naturales como sismos, terremotos, lluvia, inundaciones, condiciones que limiten la visibilidad como tormentas, nieve, niebla, humo, cenizas etc. así como cualquier otra condición que por su naturaleza genere retrasos en la prestación de los servicios contratados y que no pudieran ser proporcionados puntual, parcial o totalmente, **LA OPERADORA** solo gestionará por cuenta de **EL CLIENTE** el reembolso del importe que en su caso fuera procedente, quedando relevada de cualquier responsabilidad de pago, compensación, sustitución, reembolso o compromiso mayor dada la naturaleza y origen de los mismos.

CUADRAGÉSIMA QUINTA. - **LA OPERADORA** sólo gestionará por cuenta de **EL CLIENTE** la solicitud de reembolso del importe que pudiera en su caso proceder, sin ser necesariamente obligada a devolución o reembolso alguno al ser negado el internamiento del usuario-turista al territorio del país en tránsito o de destino final, quedando relevada de cualquier de responsabilidad, pago, compensación, reembolso, sustitución de servicios o cualquier otro tipo de compromiso mayor, de manera parcial o total, sujetándose **EL CLIENTE** en todo momento a las cláusulas de contratación y cancelación expresadas en el presente contrato de adhesión, así también de las condiciones de contratación y cancelación de los proveedores finales de los servicios que se contratan por intermediación a petición de **EL CLIENTE**. Dada la situación y de ser así el deseo de **EL CLIENTE**, solicitará por escrito la cancelación del paquete de viaje contratado sujetándose en todo momento a las cláusulas de cancelación expresadas en este mismo contrato.

VIII.- RESCISIÓN DE CONTRATO

CUADRAGÉSIMA SEXTA. - Será causa de rescisión del presente contrato el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones plasmadas en el mismo por **EL CLIENTE**, por lo que, **EL CLIENTE** se hará acreedora al pago del 03% (tres por ciento) del costo total del servicio a la otra parte por concepto de pena convencional además de las enunciadas en el presente Contrato de Adhesión para el caso de cancelaciones.

XI.- AUSENCIA DE VICIOS Y COMPETENCIA

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. - Las partes contratantes manifiestan que conocen los alcances del presente contrato de adhesión cuyas cláusulas son la expresión fiel de su voluntad y se someten para el caso de incumplimiento o interpretación a la competencia de la PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR en la vía administrativa, como instancia conciliatoria, para resolver las diferencias que pudieran suscitarse y en caso de subsistir las mismas, se someterán a la competencia de las Leyes y Tribunales de Nuevo León, México independientemente del fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

El presente Contrato de Adhesión se elabora con fundamento en los Artículos 15, 85, 86, 86 BIS, 86 TER, 86 QUATER, 87, 87 BIS, 87 TER, 88, 89, 90, 90 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor; Artículo 8º de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; Apartados 3.6.2.1, 5.1.3, 6.2.4, y demás elementos normativos incluidos en la NORMA Oficial Mexicana NOM-010-TUR-2001 De los requisitos que deben contener los contratos que celebran los prestadores de servicios turísticos con los usuarios-Turistas. Monterrey, Nuevo León, México, a _____ de _____ del año _____.

POR LA AGENCIA _____ -

POR EL CLIENTE _____ -